

QUILMES, 10 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 827-0461/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT), la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) y la Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa (AAPRESID) con el fin de ejecutar el proyecto de investigación PID PAE 36976, cuya copia luce de fs. 219 a 229.

Que la Secretaría de Investigación y Transferencia informa que la contraparte a la cual se compromete la Universidad se compone de recursos propios y provenientes de terceros destinados a solventar salarios del personal afectado al proyecto, según luce en la nota obrante a fs. 335.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

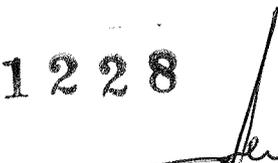
**RESUELVE:**

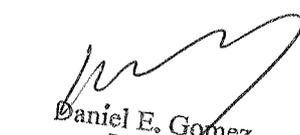
ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Contrato de Promoción a celebrarse entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT), la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) y la Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa (AAPRESID) con el fin de ejecutar el proyecto de investigación PID PAE 36976.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **01228**



  
Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

## CONTRATO DE PROMOCION PAE - PID

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA órgano desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCyT), Dr. Armando BERTRANOU por una parte; la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada en este acto por su Rector Dr. Daniel Eduardo Gómez, Documento Nacional de Identidad No. 14.277.223 y la Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa (AAPRESID) en adelante el "ADOPTANTE", representado en este acto por su Presidente Dr. Gastón Fernández Palma, Documento Nacional de Identidad No. 9.050.252 por la otra, según se acredita con la documentación que acompañan y se agrega al presente; en el marco del PAE N° 36976 adjudicado por la Resolución N° 120/08 del DIRECTORIO de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 16 de junio de 2008, y del Contrato de Promoción PAE 2006 N° 36976, firmado entre la Agencia y el RAP de la Asociación Ad Hoc (AAH), con fecha 28 de agosto de 2008, todo ello en el marco general del PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III, N° 1728/OC-AR. A tenor de lo manifestado se acuerda celebrar el presente contrato de promoción sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO:

La AGENCIA otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICARIA una subvención de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), para ser aplicada a la ejecución del proyecto denominado "Análisis químico y bioquímico del suelo en siembra directa" en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, con el concurso de las personas y medios establecidos, en los plazos



determinados en la descripción del proyecto, conforme al costo estimado en el cronograma de aportes que como ANEXO I forma parte del presente.

**SEGUNDA: PRESUPUESTO:**

El costo total del proyecto se estima en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.702.664.-), conforme a la distribución por rubros que se detallan en el cronograma de aportes (ANEXO I). Toda modificación del presupuesto deberá ser autorizada con carácter previo por la AGENCIA, la que contará con un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos para expedirse, contados a partir de la fecha de presentación por escrito del pedido de modificación. Dicha solicitud debe además ser suscripta por la AAH del PAE en el marco del cual se ejecuta el PID objeto del presente.

Todo aumento de costos, excepto en los estipendios de becas, que eventualmente se produjera en la ejecución del proyecto será soportado exclusivamente por la INSTITUCION BENEFICARIA y/o el ADOPTANTE.

**TERCERA: COSTO COMPARTIDO:**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de PESOS QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$502.664.-) en la forma y tiempo establecido en el cronograma de aportes (ANEXO I).

El ADOPTANTE se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), que integrará en la forma y en el tiempo establecido en el cronograma de aportes (ANEXO I).

**CUARTA: INCUMPLIMIENTO:**

Los aportes de los recursos comprometidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el ADOPTANTE deben efectivizarse de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I del presente instrumento. La falta de cumplimiento faculta a la AGENCIA a suspender los pagos hasta que los obligados cumplan en debida forma con ellos y aún, a proceder a la rescisión del contrato por


culpa de la parte que hubiere incumplido con su obligación conforme a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA

Si el ADOPTANTE no realizara el aporte en el término convenido, la INSTITUCION BENEFICIARIA está obligada a notificar a la AGENCIA y a la AAH tal incumplimiento.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del proyecto se establece en 36 meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso de la subvención.

**SEXTA: GRUPO DE INVESTIGACION - UNIDAD EJECUTORA:**

El proyecto se ejecutará con el grupo de investigación, bajo la dirección del investigador responsable, en la unidad ejecutora y con la dedicación allí establecida. Cualquier modificación en la composición del grupo de investigación, o cambio de unidad ejecutora deberá ser notificada a la Asociación Ad Hoc (AAH) y autorizada por la AGENCIA.

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS:**

El monto de la subvención será desembolsado mediante pagos parciales conforme al cronograma de desembolsos (ANEXO I), supeditado al cumplimiento de los aportes y trabajos comprometidos, a la aprobación de los informes de avance y a la rendición de cuentas de los fondos desembolsados.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: a) anticipo de fondos a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, b) reembolso de pagos hechos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, c) pago directo a proveedores y/o contratistas de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Ningún desembolso, salvo el anticipo, se realizará sin que se hubiere aprobado la rendición de cuentas de por lo menos el SETENTA Y CINCO (75%) del anticipo anterior. Del monto que corresponda anticipar serán retenidos los importes no rendidos del desembolso anterior, los que se harán



efectivos a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA con la aprobación de los comprobantes faltantes.

Son obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA observar los procedimientos de contratación establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1728/OC-AR y normativa concordante y solicitar a la AGENCIA la aprobación de los procedimientos vinculados a dichas operaciones, con carácter previo a formalizar las contrataciones.

A los efectos de efectivizar los desembolsos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá abrir una cuenta corriente bancaria o una caja de ahorro para uso exclusivo del proyecto, donde se depositarán los fondos de la subvención, como también los aportes correspondientes al cofinanciamiento del proyecto a cargo del ADOPTANTE y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

**OCTAVA: ADMINISTRACION DEL PROYECTO:**

La administración de los fondos del proyecto será responsabilidad de la Unidad Administradora del PAE No.36976.

**NOVENA: LIMITACIONES EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBVENCION:**

Los fondos de la subvención no podrán utilizarse para cubrir las siguientes erogaciones:

- 1- Gastos generales y de administración de los beneficiarios
- 2- Capital de trabajo
- 3- Compra de inmuebles
- 4- Refinanciación de deudas
- 5- Compra de acciones
- 6- Sueldos y salarios.
- 7- Becas. Las mismas se registrarán por las estipulaciones del Manual de Administración de PID 2007, especialmente en lo atinente al tipo, monto, forma de pago.
- 8- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.



9- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

El listado anterior no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

**DECIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos de la subvención a los destinos expresamente previstos; b) efectuar los aportes con destino al proyecto a que se obligó en tiempo y forma; c) llevar registro contable de la ejecución del proyecto e identificar los gastos discriminándolos por fuente de financiamiento; d) conservar la documentación de respaldo de todas las erogaciones realizadas con destino al proyecto de modo tal que pueda ser objeto de verificación, como mínimo por todo el tiempo de duración de este contrato; e) realizar los procedimientos para las contrataciones establecidos en el Contrato de Préstamo y solicitar su autorización ante la AGENCIA; f) elaborar y presentar en la AGENCIA las rendiciones de cuentas de los fondos anticipados y presentar los informes de avance del proyecto y final en los tiempos establecidos; g) comunicar a la AGENCIA y a la AAH toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar su cumplimiento o cualquier otra circunstancia que conforme a los principios de buen proceder y de la buena fe, deba ponerse en conocimiento de los mismos; h) presentar a requerimiento de la AGENCIA o del BID toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como facilitar y recibir auditorias, exhibir lugares o cosas, y prestar de un modo general la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo; i) proceder a la transferencia de los resultados del proyecto en las condiciones fijadas en el Expediente PAE No.36976.

**DECIMAPRIMERA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

Los resultados parciales y/o totales producidos durante la ejecución del proyecto tendrán, en principio, carácter confidencial y el Investigador Responsable cargará con la responsabilidad de tomar las medidas necesarias


para asegurarlo. Por la misma razón, antes de dar a publicidad un resultado, bajo cualquier forma, el Investigador Responsable se obliga a solicitar autorización específica por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la AAH y la AGENCIA y a comunicarlo en el informe de avance que corresponda. Estas autorizaciones deberán solicitarse en forma fehaciente y los requeridos contestarlas en un término máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. Dicho término se considerará interrumpido si el requerido solicitara aclaración sobre algún tópico de la requisitoria.

Lo atinente a la propiedad de los resultados con posible valor económico se registrará por lo establecido en el Punto V de las bases de la Convocatoria PID 2007, aprobada por Resolución del Directorio de la ANPCyT N° 230/06, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Los gastos de patentamiento y/o inscripción de la propiedad estarán a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que los mismos generen y podrán recibirlos en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, ajeno a este contrato.

#### **DECIMASEGUNDA: RESCISION:**

La AGENCIA queda facultada para rescindir el presente contrato por las siguientes causales:

- a) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA incurriera en falsedades en la información suministrada a la AGENCIA u omitiera suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención
- b) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA diera a los fondos de la subvención un destino diferente al que se obligó.
- c) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o el ADOPTANTE omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto.

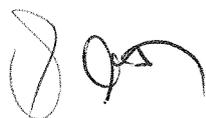


- d) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no presentara los informes de avance, el informe final, las rendiciones de cuentas, y/o si los instrumentos mencionados evidenciaren defectos graves que motiven su rechazo.
- e) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal, cuando paralizara la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses sin causa que lo justifique.
- f) Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se opusiera a la inspección o no suministrare, ante requerimiento concreto, información suficiente.
- g) Cualquier incumplimiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del contrato.

Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del Contrato de Promoción, la AGENCIA notificará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y en su caso al ADOPTANTE, que lo considera incurso en causal de rescisión, especificándola, y le otorgará un plazo razonable, según las circunstancias, para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y proponga las medidas de prueba que estime conducentes. A partir de esta notificación la AGENCIA suspenderá los desembolsos.

Si se declara la rescisión unilateral del contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir a la AGENCIA los importes de la subvención recibidos y no comprometidos en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y los restantes en el plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación del acto que la disponga, con más los intereses compensatorios desde la fecha de cada pago y hasta el total y efectivo reintegro, aplicando para su cálculo la tasa del Banco Nación para giro en descubierto en cuenta corriente.

Los bienes adquiridos con recursos de la subvención podrán ser aceptados por la AGENCIA cuando se encontraren en buen estado de uso y conservación, caso contrario la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir en efectivo el valor de dichos bienes.



**DECIMATERCERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:**

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, serán de propiedad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

**DECIMACUARTA: CONFIDENCIALIDAD:**

Toda documentación relativa al contenido del proyecto que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA considere confidencial deberá especificarla y presentarla en sobre cerrado que se desglosará del expediente bajo constancia, y se le asignará un número de orden para su depósito en la caja de seguridad habilitada al efecto por la AGENCIA. Sólo podrán acceder a tal información las partes interesadas y el personal de la AGENCIA involucrado.

La presentación tendrá carácter de declaración jurada y toda la información contenida en la documentación de los proyectos mantendrá su confidencialidad.

La AGENCIA sólo permitirá el acceso a ella al Investigador Responsable, al personal que la AGENCIA designe a tales efectos, a los expertos evaluadores que se convoquen y a funcionarios especialmente autorizados del Banco Interamericano de Desarrollo, cuando ésta lo estima necesario.

**DECIMAQUINTA: CESION**

El presente contrato se formaliza en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, del ADOPTANTE y del Investigador Responsable, por lo que ninguna de ellas podrá ceder o transferir su posición en él sin el acuerdo de las partes.

**DECIMASEXTA: INTEGRACION DEL CONTRATO:** Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) El Contrato de Préstamo BID N° 1728/ OC-AR mediante el cual se financia el PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA III.



- b) Las Bases de la Convocatoria IP-PAE 2006, incluida como ANEXO I de la Resolución ANPCYT N° 109 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de fecha 14 de julio de 2006.
- c) El Contrato de Promoción PAE N° 36976, firmado entre la Agencia y el RAP de la AAH Santiago N. Lorenzatti, con fecha 28 de agosto de 2008.
- d) Las bases de la convocatoria a Proyectos de Investigación y Desarrollo PID 2007.
- e) El Reglamento Operativo del CONTRATO DE PRESTAMO BID 1728/OC-AR, aprobado por Resolución SCTIP N° 1084/2006.
- f) El Manual de Operaciones Administrativas PID de la UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO ADMINISTRATIVA.

**DECIMASEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos derivados de este contrato, la AGENCIA constituye domicilio especial en Avenida Córdoba 831, 1er. Piso, CABA, la INSTITUCION BENEFICIARIA, Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI) en Calle Roque Sáenz Peña 180, Bernal, Provincia de Buenos Aires y el ADOPTANTE, APRESID en Calle Paraguay 777, Piso 8, Dpto. 4, Rosario Norte, Provincia de Santa Fe en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectúen. Los domicilios indicados se reputarán subsistentes en tanto cada parte no lo cambie y notifique a las demás en forma fehaciente.

**DECIMAOCTAVA: JURISDICCION:** Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieren derivarse del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

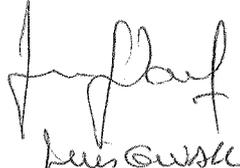
Previa lectura y ratificación, las partes suscriben el contrato, juntamente con el Investigador Responsable, Dr. Luis Gabriel Wall, Documento Nacional de Identidad No. 13.486.522 quien acepta expresamente las obligaciones que a su respecto emanan del presente contrato, en CUATRO (4) ejemplares de un



mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los  
..10 días del mes de Diciembre de 2008.



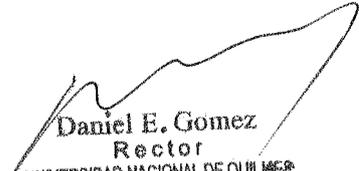
DR. ARMANDO BERTRANOU  
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO  
PARA LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCYT)



Luis Guisla



GABRIEL FERNANDO A. BASSO



Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO I

| PAE                                 | 36976   | PID            | 53             | IR:            |                |                |                | L.Wall         |                |                |                | TOTAL          |                |                  |           |       |
|-------------------------------------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-----------|-------|
|                                     |   |                |                | AÑO 1          |                |                |                | AÑO 2          |                |                |                |                | AÑO 3          |                  |           |       |
|                                     |   |                |                | Cuatrim 1      | Cuatrim 2      | Cuatrim 3      | Total          | Cuatrim 1      | Cuatrim 2      | Cuatrim 3      | Total          |                | Cuatrim 1      | Cuatrim 2        | Cuatrim 3 | Total |
| <b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>     |   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                | <b>TOTALES</b> |                  |           |       |
| <b>A FINANCIAR POR LA AGENCIA</b>   |   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                  |           |       |
| 1                                   |   | 18.000         | 12.500         | 8.100          | 38.600         | 8.500          | 49.500         | 1.400          | 59.400         | 9.700          | 0              | 9.000          | 18.700         | 116.700          |           |       |
| 2                                   |   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              |                  |           |       |
|                                     | <b>Subtotal Bienes de Capital</b>                         | <b>18.000</b>  | <b>12.500</b>  | <b>8.100</b>   | <b>38.600</b>  | <b>8.500</b>   | <b>49.500</b>  | <b>1.400</b>   | <b>59.400</b>  | <b>9.700</b>   | <b>0</b>       | <b>9.000</b>   | <b>18.700</b>  | <b>116.700</b>   |           |       |
| 3                                   | BIBLIOGRAFIA Y PUBLICACIONES                              | 3.167          | 1.667          | 2.667          | 7.501          | 2.667          | 2.667          | 4.167          | 9.501          | 3.667          | 5.167          | 6.667          | 15.501         | 32.503           |           |       |
| 4                                   | INSUMOS   | 27.633         | 35.521         | 35.521         | 98.675         | 26.421         | 26.421         | 26.421         | 79.263         | 21.421         | 32.088         | 32.477         | 85.986         | 263.924          |           |       |
| 5                                   | OTROS GASTOS (Muebles, servicios de terceros, materiales) | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 6                                   | RECURSOS HUMANOS (BECAS)                                  | 15.776         | 7.888          | 7.888          | 31.552         | 7.888          | 7.888          | 7.888          | 23.664         | 7.888          | 7.888          | 7.888          | 23.664         | 78.880           |           |       |
| 7                                   | SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS                         | 2.499          | 2.499          | 2.499          | 7.497          | 4.666          | 5.666          | 5.666          | 15.998         | 5.833          | 5.333          | 3.333          | 14.499         | 37.994           |           |       |
| 8                                   | VIAJES Y VIÁTICOS   | 8.333          | 8.333          | 8.333          | 24.999         | 4.332          | 4.332          | 8.332          | 16.996         | 6.668          | 16.668         | 4.668          | 28.004         | 69.999           |           |       |
|                                     | <b>Subtotal Gastos Corrientes</b>                         | <b>57.408</b>  | <b>55.908</b>  | <b>56.908</b>  | <b>170.224</b> | <b>45.974</b>  | <b>46.974</b>  | <b>52.474</b>  | <b>145.422</b> | <b>45.477</b>  | <b>67.144</b>  | <b>55.033</b>  | <b>167.654</b> | <b>483.300</b>   |           |       |
| <b>A FINANCIAR POR LA I.B.</b>      |   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                  |           |       |
| 1                                   | EQUIPAMIENTO  | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 2                                   | OBRAS CIVILES   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 3                                   | BIBLIOGRAFIA Y PUBLICACIONES                              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 4                                   | INSUMOS   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 5                                   | OTROS GASTOS (Muebles, servicios de terceros, materiales) | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 6                                   | RECURSOS HUMANOS  | 60.666         | 60.666         | 60.666         | 181.998        | 60.666         | 60.666         | 60.666         | 181.998        | 17.333         | 60.666         | 60.669         | 138.668        | 502.664          |           |       |
| 7                                   | SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS                         | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 8                                   | VIAJES Y VIÁTICOS   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| <b>A FINANCIAR por el Adoptante</b> |   |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                |                  |           |       |
| 1                                   | EQUIPAMIENTO  | 70.550         | 63.000         | 53.700         | 187.250        | 56.150         | 57.300         | 66.750         | 180.200        | 53.900         | 69.750         | 53.400         | 177.050        | 544.500          |           |       |
| 2                                   | OBRAS CIVILES   | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 3                                   | BIBLIOGRAFIA Y PUBLICACIONES                              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 4                                   | INSUMOS   | 1.000          | 7.000          | 0              | 8.000          | 6.000          | 8.000          | 6.000          | 20.000         | 5.000          | 2.000          | 7.000          | 14.000         | 42.000           |           |       |
| 5                                   | OTROS GASTOS (Muebles, servicios de terceros, materiales) | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 6                                   | RECURSOS HUMANOS  | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 7                                   | SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS                         | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                |           |       |
| 8                                   | VIAJES Y VIÁTICOS   | 1.500          | 1.500          | 1.500          | 4.500          | 1.500          | 1.500          | 1.500          | 4.500          | 1.500          | 1.500          | 1.500          | 4.500          | 13.500           |           |       |
|                                     | <b>TOTAL AGENCIA</b>                                      | <b>75.408</b>  | <b>68.408</b>  | <b>65.008</b>  | <b>208.824</b> | <b>54.474</b>  | <b>96.474</b>  | <b>53.874</b>  | <b>204.822</b> | <b>55.177</b>  | <b>67.144</b>  | <b>64.033</b>  | <b>186.354</b> | <b>600.000</b>   |           |       |
|                                     | <b>TOTAL INST BENEF</b>                                   | <b>60.666</b>  | <b>60.666</b>  | <b>60.666</b>  | <b>181.998</b> | <b>60.666</b>  | <b>60.666</b>  | <b>60.666</b>  | <b>181.998</b> | <b>17.333</b>  | <b>60.666</b>  | <b>60.669</b>  | <b>138.668</b> | <b>502.664</b>   |           |       |
|                                     | <b>TOTAL ADOPTANTE</b>                                    | <b>73.050</b>  | <b>71.500</b>  | <b>55.200</b>  | <b>199.750</b> | <b>63.650</b>  | <b>66.800</b>  | <b>74.250</b>  | <b>204.700</b> | <b>60.400</b>  | <b>73.250</b>  | <b>61.900</b>  | <b>195.550</b> | <b>600.000</b>   |           |       |
|                                     | <b>TOTAL</b>  | <b>209.124</b> | <b>200.574</b> | <b>180.874</b> | <b>590.572</b> | <b>178.790</b> | <b>223.940</b> | <b>188.790</b> | <b>591.520</b> | <b>132.910</b> | <b>201.060</b> | <b>186.602</b> | <b>520.572</b> | <b>1.702.664</b> |           |       |